



Estado Plurinacional de Bolivia

Hacia un futuro mejor con todos los bolivianos



MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 453/14.**

La Paz, 29 de julio de 2014.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, señala que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que el Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, aprueba el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República: "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos", con la finalidad de orientar y coordinar el desarrollo del país en los procesos de planificación sectorial, territorial e institucional.

Que el artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada por Resolución Suprema N° 225557 de 1ro de diciembre de 2005, señala que el Sistema de Programación de Operaciones es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los objetivos y operaciones previstos en el Programa de Operaciones Anual. El artículo 14 regula que el Plan Estratégico Institucional – PEI es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que debe ser elaborado en cada entidad y órgano público definiendo los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales asignadas en su norma de creación y a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social y en los Planes Sectoriales de Desarrollo en sus distintos niveles. El artículo 15 de la misma norma dispone que en cada entidad y órgano público la elaboración del Programa de Operaciones Anual debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, define las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras o Ministros, establece los principios y valores que deben seguir los actos de todo servidor público, como la eficiencia, eficacia, competencia y resultados. El artículo 14 parágrafo I numeral 22 establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que corresponda, en el marco de sus competencias.

Que la Resolución Ministerial N° 573/06 de 18 de diciembre de 2006, en su artículo 8 establece: "el Ministerio de trabajo debe considerar la elaboración de un Plan Estratégico para formular sus objetivos, seleccionando los medios para alcanzar dicho propósito"

Que para efectos de la propuesta de desarrollo institucional; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, considera de vital importancia construir el PEI no solamente interrelacionado con el Plan General de Desarrollo Económico y Social y el Programa de Gobierno 2010 - 2015, sino principalmente con las propuestas planteadas en la Agenda Patriótica 2025 (AP-2025), que establece seis ejes estratégicos y trece pilares que comprenden la integralidad de lo que el país necesita para alcanzar el vivir bien-----

Que el mandato político económico y social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social establecido en el art. 86 del D.S. 29894, se expresa en: "Garantizar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de los derechos sociolaborales la normativa de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo, promover el ejercicio del derecho a la sindicalización y la libertad sindical; generación de empleo digno, mediante políticas de empleo y salarios, crear las condiciones de empleo productivo; fiscalizar y controlar el régimen laboral y la carrera administrativa, promover y fortalecer el cooperativismo social productivo; así como erradicar el trabajo forzado, la explotación infantil, la servidumbre y toda forma análoga de explotación laboral, mediante la fiscalización y el cumplimiento de los derechos sociolaborales" -----

Que por Informe MTEPS/DGP/INF – 0015/2014 de 27 de febrero de 2014, la Dirección General de Planificación, señala que el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo, que es elaborado definiendo los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales, objetivos, políticas y proyectos establecidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social y en los Planes Sectoriales de Desarrollo en sus distintos niveles. El Informe describe los antecedentes técnicos realizados para la elaboración del PEI, determina en el Análisis Técnico (la estructura, la articulación, la flexibilidad y la potencialidad) señala que estos cuatro (4) ejes estratégicos en su articulación con la Agenda Patriótica 2025 y con el diagnóstico socio-económico, puede cumplir a cabalidad con las exigencias y necesidades sociolaborales en un mediano plazo. Respecto al análisis presupuestario, el informe señala que se ha armado el presupuesto quinquenal de acuerdo a los objetivos propuestos y a la realidad de la ejecución presupuestaria existente. Concluye que el PEI del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2014-2018, cuenta con una base teórica, conceptual y normativa adecuada desarrollada con el aporte y participación activa de las servidoras y servidores públicos de la institución, documento con sustento sólido y compromiso de sus funcionarios para con el marco estratégico a mediano plazo. -----

Que mediante CITE:MTEPS/DGP-0198/2014 recibido el 11 de julio de 2014, el Director General de Planificación remite el documento final del Plan Estratégico Institucional PEI 2014/2018 para la elaboración de la Resolución Ministerial correspondiente.-----

Que por Informe Jurídico MTEPS/DGAJ/Nº 792/2014 recibido el 23 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el Plan Estratégico Institucional 2014 – 2018 del MTEPS se encuentra enmarcado en las disposiciones legales en vigencia, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que los procesos de cambio y transformación, emprendidos por el Estado Plurinacional están dirigidos a que las bolivianas y los bolivianos vivamos bien, objetivo primordial que se encuentra plasmado en el PND.-----

**POR TANTO:**-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2014 – 2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, elaborado en el marco del Plan General de



Estado Plurinacional de Bolivia  
Hasa un futuro mejor, con trabajo digno



MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISION SOCIAL

Desarrollo Económico y Social y la Agenda Patriótica 2025, que consta de:-----

- 1ra parte ----- Diagnóstico Institucional. -----
- 2da parte ----- Propuesta de Desarrollo Institucional. ---
- 3ra parte ----- Programación Quinquenal Institucional---
- 4ta parte ----- Presupuesto Quinquenal Institucional. ---
- 5ta parte ----- Anexos 1 y 2-----

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Planificación de éste Portafolio de Estado, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-----

Fdo. Daniel Santalla Torrez, ~~MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL~~

**ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

~~~~~

La Paz, 29 de julio de 2014



*[Handwritten Signature]*  
**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL